



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE FEBRERO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del veinte de febrero de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.ª Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D.ª Amparo Martínez Fernández y D.ª María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13/02/2019. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXX. DRA 69/18. ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: DRA [69/2018]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 17 de diciembre de 2018 (n.r.e. 5.159) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, Declaración Responsable de Inicio de actividad a nombre de XXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX para TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y EXPOSICIÓN PARA COMPRAVENTA, con emplazamiento en Avenida de XXXXXX, 30 del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de 30 de enero de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 14 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**

- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de 30 de enero de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.*
- *Deberá garantizar la presión y el caudal de la red de BIEs, bien con grupo de presión y depósito o bien mediante certificado expedido por la empresa suministradora de agua.”*

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXXX, con CIF: XXXXXX para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y EXPOSICIÓN PARA COMPRAVENTA, con emplazamiento en Avenida de XXXXX, 30 del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“No se aportan las autorizaciones de la dirección general de industria.*
- *Deberá garantizar la presión y el caudal de la red de BIEs, bien con grupo de presión y depósito o bien mediante certificado expedido por la empresa suministradora de agua.”*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el

ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXX DRA 55/17. ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: DRA [55/2017]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 4 de julio de 2017 (n.r.e. 3.038) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, Declaración Responsable de Inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXX para ALMACÉN ANEXO A INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, con emplazamiento en la C/ XXXXX, nave 23 del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí. Se acompaña a la solicitud, memoria realizada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXX, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, el 6 de abril de 2017.

DOS. – Consta en el expediente Informe Técnico de fecha de 6 de febrero de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta. También consta Informe Jurídico de la Secretaría General de 15 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Respecto de la solicitud, se emite el correspondiente informe del Técnico Municipal, de fecha de 6 de febrero de 2019 en el que pone de manifiesto que la documentación presentada junto a la solicitud de declaración responsable es incompleta por lo que no es un título jurídico suficiente que permita el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación. Las deficiencias señaladas son las siguientes:

- *“El epígrafe de la actividad es el 253.9, Fabricación de otros productos químicos de uso industrial. Deberá presentar las autorizaciones de la dirección general de industria de registro industrial, protección contra incendios, almacenamiento de productos químicos, etc., o bien modificar el epígrafe de IAE de la actividad.*
- *La potencia de la declaración responsable no coincide con la potencia de la autorización de industria.”*

Ante esta situación acudimos al artículo 74 de la Ley 4/2009, el cual establece que la inexactitud o la omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la

imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En desarrollo de este artículo la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su artículo 19.2 a), que el Ayuntamiento deberá comunicar las deficiencias apreciadas al interesado, otorgándole un plazo de quince días, para poder subsanar o alegar lo que estime conveniente a su derecho.

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejala de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la mercantil XXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXX para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de ALMACÉN ANEXO A INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, con emplazamiento en la C/ XXXXXXX, nave 23 del Polígono Industrial El Saladar I del municipio de Lorquí, en el plazo de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar:

- *“El epígrafe de la actividad es el 253.9, Fabricación de otros productos químicos de uso industrial. Deberá presentar las autorizaciones de la dirección general de industria de registro industrial, protección contra incendios, almacenamiento de productos químicos, etc., o bien modificar el epígrafe de IAE de la actividad.*
- *La potencia de la declaración responsable no coincide con la potencia de la autorización de industria.”*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 b) de la ordenanza reguladora.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX PARA EJECUTAR LA PARTE DE LAS OBRAS QUE QUEDARON SIN TERMINAR EN LA LU 216/07 CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES TIPO DÚPLEX EN LAS CALLES XX, XX Y XX DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR S DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. LU 18/19. ACUERDOS A TOMAR.

LIC. URBANÍSTICA Nº 18/19

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. – Con fecha 23 de noviembre de 2017 (LU 216/07), la Junta de Gobierno Local acordó conceder a XXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para realizar obras en C/ Sector S (parcela XX), consistente en CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES TIPO DÚPLEX, según proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXXX.

DOS. - Con fecha de 24 de octubre de 2018, XXXXXXXXXo presentaron escrito en el Ayuntamiento de Lorquí (n.r.e. 5.086) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, en el que comunicaron el nombramiento del Arquitecto D. XXXXXXX, director de las obras consistentes en cinco viviendas dúplex, situadas en las calles X, X y X del Plan Parcial Residencial Sector S del municipio de Lorquí.

TRES. - Como a fecha actual, las obras no están finalizadas y la licencia se encuentra caducada. El 1 de febrero de 2019 y n.r.e. 573, D. XXXXXXXXX presenta solicitud de licencia urbanística para ejecutar la parte de las obras que quedaron sin terminar, acompañando a la misma, proyecto modificado,

recogiendo los cambios normativos en vigor, realizado por el Arquitecto D. XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 12 de diciembre de 2018.

CUATRO. – Consta en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 18 de febrero de 2019, así como de la Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 39/15, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 263.2 de la LOTURM.

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto realizado por el Arquitecto D. XXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 12 de diciembre de 2018 Asimismo, consta informe del técnico municipal de fecha 18/02/19, del cual hay que resaltar que los terrenos donde se pretenden realizar las obras están clasificados como Suelo urbano, residencial tipo C, vivienda alineada. Consta también, informe de la Secretaría General, de fecha 20/02/19.**

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

La solicitud de licencia se presenta el 1 de febrero de 2019, y a fecha de 20 de febrero de 2019, aún no han transcurrido más de tres meses, para que se adopte el acuerdo de la Junta de Gobierno.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

A este respecto, la licencia concedida originalmente (LU 216/07), establecía un plazo de caducidad de dos años, en virtud de la aplicación del artículo 216.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (normativa de aplicación en aquel momento) que también establecía que los periodos de vigencia de las licencias serán regulados por los respectivos Ayuntamientos. El plazo ha sido superado, por lo que procede declarar la caducidad de dicha licencia y otorgar una nueva por la parte que queda sin terminar.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y

requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD de la licencia urbanística (LU 216/07), y **CONCEDER NUEVA LICENCIA URBANÍSTICA (LU 18/19) a D. XXXXXXXXXX**, con DNI: XXXXXXXXX, para ejecutar la parte de las obras que quedaron sin terminar de la licencia original, consistente en CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES TIPO DÚPLEX, según el proyecto modificado, recogiendo los cambios normativos en vigor, realizado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 12 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CON OCASIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA ORIGINALMENTE (LU 216/07), SE ESTABLECIÓ UN AVAL POR IMPORTE DE DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (17.863,20 €). SEGÚN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, DEBIDO A QUE EN ESENCIA NO CAMBIA EL PROYECTO PRESENTADO EN SU DÍA, SE ESTIMA LA MISMA CANTIDAD QUE YA SE DEPOSITÓ MEDIANTE AVAL BANCARIO. DEBIENDO INCLUIRSE EN DICHO AVAL, EL NUEVO NÚMERO DE EXPEDIENTE, LU 18/19.**
- **CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.702,73 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.373,43 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **7.833,00** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **2.540,43** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXX, provisional para obras en C/ XXXXXX, 1, 3º A.
- 2) A D.ª XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXX, para uso doméstico en C/ XXXXXXX, 57.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TASA DE BASURA DE COMERCIAL A DOMÉSTICA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la solicitud n.º r.e. 602, de fecha 04/02/2019, de D.ª XXXXXXXXXXXX, con DNI N.º XXXXXXXX, para cambio de tasa de basura de comercial a doméstica en el suministro sito en C/ XXXXXXXX, 9, por cese de la actividad comercial (XXXXX), existiendo constancia del mismo por informe de la Policía Local de fecha 13/02/2019.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliara de Basura, que dice “Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS

1.º.- Acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica del abonado anteriormente mencionado, teniendo efectos este cambio a partir del periodo de cobranza siguiente al de la solicitud del interesado.

2.º. Notificar al interesado y a ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

SÉPTIMO.- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.